



Te este marzo de 1755

SELLO CUARTO
TE MARAVEDIS, UNO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

En conformidad de las providencias dadas en el Acuerdo de esta
Aud. de esta fecha del mes de octubre del año pasado de mill setecientos
treinta y cinco =

Los Señores Don Joseph Claudio Joseph de Eusebio y Don Diego Luis Ma-
thos Oidores Intervenientes en lo que venen de este Real Caudal de esta
fecha de octubre del año pasado de mill setecientos treinta y cinco
por la Aud. entendido lo que por los Señores Don Joseph Claudio Joseph de
Eusebio y Don Diego Luis Mathos Oidores que se refieren en sus
contradicciones a badarse e indemnizarse del Real Caudal de esta
que pudiere sobrevenir que no se quite alguna qual sea ni lo ex-
pliquen en sus votos y que estas contradicciones fueron Interinas
hasta la aprobacion de este Consejo sobre la colocacion de dicha
Arca = Acordo que des deluego y sin perjuicio de esta aprobacion
hecha sobre hacerse colocado en las Casas de Don Antonio
de Mula la Refugada Arca dichos Señores Don Joseph Claudio Jo-
seph de Eusebio y Don Diego Luis Mathos propongan auto
de otra forma y forma que con mas seguridad este con los
Caudales depositados en ella y lo contrario protestado en
Corte y sea de Cuenta de ellos. Lo que se ordena en esta
Acuerdo y se guarde lo acordado =

Los Señores Don Francisco Garcia de Alcaraz y Don Pedro Joseph
Fernandez Oidores Patronos del Real Caudal Oidores que las Últimas

Seade =

A

